

Registro Nacional de Variedades Nativas: creación, desarrollo y formalización

Ministerio de Agricultura



Instituto Nacional de Investigación Agraria

creación de un registro nacional

El esfuerzo de creación de un **Registro Nacional de Cultivos Nativos** en el Perú se está dando dentro del marco del Proyecto «Iniciativas de Políticas sobre Recursos Genéticos (GRPI por sus siglas en inglés)», que está siendo desarrollado en seis países del mundo (Zambia, Uganda, Egipto, Vietnam, Nepal y el Perú). El conjunto del proyecto es coordinado por *Biodiversity International* (ex IPGRI) y, en el Perú, por la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA). Este proyecto busca fortalecer las capacidades de los países en desarrollo para la generación de políticas en recursos genéticos y temas relacionados (conocimiento tradicional, bioseguridad, entre otros).

En el Perú, el proyecto se encuentra en la fase II de ejecución, en la cual el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), organismo público descentralizado del Ministerio de Agricultura (MINAG) e integrante del Comité Directivo del proyecto, ha sido encargado de coordinar y ejecutar la actividad de «**Creación de un Registro de Cultivos Nativos**», con miras a que sea reconocido mediante una norma legal. Esta actividad viene siendo desarrollada por el INIA, con base en su fortaleza y capacidad institucional logradas a través de diversos proyectos, por medio de la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología (SUDIRGEB) y dentro de los alcances de la Ley N°28477, que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio natural de la nación y encarga al MINAG, en coordinación con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades públicas y privadas, la responsabilidad de su **registro**.

Ley N°28477

Ley que declara a los Cultivos, Crianzas Nativas y Especies Silvestres Usufructuadas Patrimonio Nacional de la Nación

Artículo 1°.- De los objetivos de la Ley. Decláranse a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación.

Artículo 2°.- De los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación. Consideranse cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas Patrimonio Natural de la Nación, a los que se indican en la presente Ley y los que posteriormente apruebe el Ministerio de Agricultura por resolución ministerial.

Artículo 3°.- De la difusión, conservación y promoción. Encárgase al Ministerio de Agricultura, en coordinación con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras entidades públicas y privadas, la responsabilidad del **registro, la difusión, conservación y promoción del material genético**, el fomento de las actividades de producción, industrialización, comercialización y consumo interno y externo de **los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas** detalladas en el Anexo de la presente Ley, dentro de un enfoque de sostenibilidad y sustentabilidad. El Ministerio de Agricultura lo ejecutará con cargo a su Presupuesto del ejercicio fiscal que corresponda.

ANEXO

CULTIVOS, CRIANZAS NATIVAS Y ESPECIES SILVESTRES USUFRUCTUADAS QUE SE CONSTITUYEN EN PATRIMONIO NATURAL DE LA NACIÓN

- | | |
|--|--|
| a) CULTIVOS NATIVOS | 32. Papa patiquina: <i>Solanum stenotomum</i> |
| 1. Achote: <i>Bixa orellana</i> | 33. Papa rucki: <i>Solanum curtilobum</i> |
| 2. Achira: <i>Canna indica</i> | 34. Papa tropical: <i>Solanum hygrothermicum</i> |
| 3. Aguaymanto: <i>Physalis peruviana</i> | 35. Quinua: <i>Chenopodium quinoa</i> |
| 4. Aji amarillo: <i>Capsicum baccatum</i> | 36. Rocoto: <i>Capsicum pubescens</i> |
| 5. Aji pimentón: <i>Capsicum annuum</i> | 37. Sacha inchi: <i>Plukenetia volubilis</i> |
| 6. Caiqua: <i>Cyclanthera pedata</i> | 38. Sacha mango: <i>Grias peruviana</i> |
| 7. Camote: <i>Ipomoea batatas</i> | 39. Sacha oca: <i>Maranta arundinacea</i> |
| 8. Camu camu: <i>Myrciaria dubia</i> | 40. Sachapapa: <i>Dioscorea trifida</i> |
| 9. Cañihua: <i>Chenopodium pallidicaule</i> | 41. Saúco peruano: <i>Sambucus peruviana</i> |
| 10. Cascarilla o quinua: <i>Cinchona officinalis</i> ,
<i>Cinchona pubescens</i> , <i>Cinchona</i> spp. | 42. Tuna: <i>Opuntia ficus-indica</i> |
| 11. Faique o Huarango: <i>Acacia huarango</i> | 43. Una de gato: <i>Uncaria tomentosa</i> ,
<i>Uncaria guianensis</i> |
| 12. Frijol ñuña: <i>Phaseolus vulgaris</i> | 44. Yuca: <i>Manihot esculenta</i> |
| 13. Gatupa: <i>Passiflora pinnatisipula</i> | 45. Zinnia: <i>Zinnia peruviana</i> |
| 14. Huacatay: <i>Tagetes minuta</i> | |
| 15. Kiwicha: <i>Amaranthus caudatus</i> | b) CRIANZAS NATIVAS |
| 16. Llacón: <i>Smalanthus sochifolius</i> | 1. Cuy: <i>Cavia porcellus</i> |
| 17. Loche: <i>Cucurbita moschata</i> | 2. Alpaca: <i>Lama pacos</i> |
| 18. Maca: <i>Lepidium meyenii</i> | 3. Llama: <i>Lama glama</i> |
| 19. Maíz Blanco Gigante: <i>Zea mays</i> | |
| 20. Maíz Morado: <i>Zea mays</i> | c) ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE USUFRUCTUADAS |
| 21. Mashua: <i>Tropaeolum tuberosum</i> | 1. Chinchilla: <i>Chinchilla lanigera</i> |
| 22. Mauca: <i>Mirabilis expansa</i> | 2. Guanaco: <i>Lama guanicoe</i> |
| 23. Oca: <i>Oxalis tuberosa</i> | 3. Huangana: <i>Tayassu pecari</i> |
| 24. Olluco: <i>Ullucus tuberosus</i> | 4. Majaz: <i>Agouti paca</i> |
| 25. Paico: <i>Chenopodium ambrosioides</i> | 5. Oso de anteojos: <i>Tremarctos ornatus</i> |
| 26. Papa común: <i>Solanum tuberosum</i> | 6. Pecarí: <i>Pecarí tajacu</i> |
| 27. Papa amarilla: <i>Solanum juzepczukii</i> | 7. Venado rojo: <i>Mazama americana</i> |
| 28. Papa amarilla: <i>Solanum goniocalyx</i> | 8. Vicuña: <i>Vicugna vicugna</i> |
| 29. Papa ayanhuiri: <i>Solanum ajanhuiri</i> | 9. Viscacha: <i>Lagidium peruanum</i> |
| 30. Papa fureja: <i>Solanum phureja</i> | 10. Zorro de Sierra: <i>Pseudolopex cujpaues</i> |
| 31. Papa huayro: <i>Solanum x chaucha</i> | 11. Taruca: <i>Hippocamelus antisensis</i> |

GRPI-PERU

Iniciativa sobre Políticas de Recursos Genéticos en Perú

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental



Coordinadora de Ciencia y Tecnología en los Andes

¿Qué es un Registro?

Es un medio escrito, mecánico o informático resultado del examen, en este caso, de las variedades de los cultivos nativos, referido a las características externas o internas, así como la manifestación o declaración de bienes y servicios derivados, tangibles e intangibles, para que sean anotadas, transcritas o extraídas de libros o apuntes públicos o privados con la finalidad de poner una señal o constancia para algún fin jurídico o comercial.

También es inscribir en una oficina determinados documentos, ya sea para contabilizar o enumerar los casos reiterados de alguna variedad nativa o sus propiedades externas e internas o la inscripción mecánica en un disco, memoria, cinta, etc., de las variedades en mención o las diferentes fases de un fenómeno relacionado a ellas, mediante la grabación de imágenes o sonidos.

El término **registro** también se refiere al ámbito lingüístico (nombres de las variedades) y en informática al sistema, microprocesador o base de datos capaz de almacenar información.

La propuesta

Para el cabal cumplimiento de las funciones del Registro es conveniente seguir las siguientes recomendaciones:

- **Constituir el Registro Nacional de Cultivos Nativos** con sus variedades debidamente identificadas, alojado en una fuente autorizada responsable de proporcionar la información oficial sobre las mismas en los aspectos técnico y regulatorio.
- **Definir la responsabilidad institucional** sobre el Registro de Cultivos Nativos, es decir, definir la institución responsable de la administración y actualización del mismo. Una propuesta es que este Registro sea asumido de manera compartida por el INDECOPI, entidad regulatoria sobre derechos de propiedad, y el INIA

¿Por qué es necesario disponer de un Registro de Cultivos Nativos?

El Perú es reconocido como uno de los más importantes centros de origen y diversificación de especies útiles para la alimentación y la agricultura, debido a la existencia de una gran diversidad de especies vegetales, animales, microorganismos, parientes silvestres y agroecosistemas.

Esta gran diversidad y variabilidad se encuentra desprotegida y amenazada por múltiples factores, tanto internos (falta de promoción, valoración, protección y políticas adecuadas para su manejo), como externos (susceptible de la biopiratería de empresas internacionales que usufructúan el beneficio de los recursos genéticos), que hacen inviable su uso racional y equitativo.

En diversas reuniones de especialistas en la materia, un tema de discusión es como proteger¹ los cultivos nativos de nuestro país, habiendo surgido propuestas, como desarrollar una norma *sui generis* para pro-

teger dichos cultivos y la elaboración y reconocimiento de un registro de cultivos nativos. Ante la situación de que en nuestro país existen demasiadas normas, muchas de las cuales se han implementado y por lo tanto se cumplen, por el momento, la idea del **Registro** es lo más práctico y que podría desarrollarse en el corto plazo.

¿Cuáles serían las características del Registro Nacional de Cultivos Nativos?

El **Registro** debe integrar los diferentes inventarios de cultivos nativos y de sus variedades, la información de caracterización, evaluación, etc., los cuales han sido desarrollados de manera aislada en nuestro país, ya sea por instituciones o por profesionales. El registro debe contener información armonizada, resultado de procesos de consulta y reuniones de trabajo entre los especialistas en los diferentes cultivos nativos.

Las características del registro también están circunscritas a los objetivos, contenido mínimo y funciones del mismo, como se indican en el recuadro.

como entidad que dé el soporte técnico al **Registro**.

- **Establecer niveles de acceso a la información** del Registro, con la finalidad de salvaguardar los derechos de la información contenida en el mismo.
- **El reconocimiento formal del Estado Peruano al REGISTRO NACIONAL DE CULTIVOS NATIVOS**, de conformidad con la legislación vigente, tales como: i) la Ley N°28477, que declara a los cultivos, crianzas nativas y especies silvestres usufructuadas patrimonio de la nación; ii) los «derechos de los agricultores» respaldados formalmente por la FAO, reconocidos en el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura

en noviembre de 2001 y ratificado por el Perú mediante Decreto Supremo N°012-2003-RE; iii) la Ley N° 26839, sobre conservación y aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica y su reglamento (Decreto Supremo N°068-2001-PCM); y iv) la Ley N°27811, ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos.

- **Reconocer como antecedente válido y citable todos los inventarios y/o trabajos de investigación de variedades tradicionales** de los cultivos nativos realizados por distintas fuentes con anterioridad, como por ejemplo, los registros realizados por el Proyecto *In Situ*, las universidades, ONGs, los centros internacionales, etc.

¹ El término proteger tiene muchos significados, desde reconocer dichos cultivos, otorgar derechos, etc.

Registro de Cultivos Nativos: objetivos, contenido mínimo y funciones

Objetivos del registro de cultivos nativos

- Reconocer el origen (comunal, local, regional o nacional).
- Desarrollar un registro oficial de cultivos nativos de país.
- Proteger los intereses de la nación y de la comunidad (enfatar en el reconocimiento de estos recursos más que otorgar un derecho exclusivo).
- Prevenir actos de uso irregular o ilegal de estos cultivos (contribuir a la participación justa y equitativa en la distribución de los beneficios derivados de su uso).
- Mejorar la valoración de la cultivos nativos.
- Promocionar el uso y la conservación de los cultivos nativos.

Contenido mínimo del registro de cultivos nativos

- Nombre científico y común de la variedad y cultivo al que pertenece
- Ubicación
- Descripción o características de la variedad
- Conocimientos asociados a la variedad (otros usos, aparte del alimenticio).
- Centros *ex situ* y comunidades o agricultores

conservacionistas, que los mantienen (incluir estado de conservación: buena, regular, mala).

- Documentos y literatura científica disponible.
- Parientes silvestres .

Funciones del registro de cultivos nativos

Aunque aún no se han definido formalmente las funciones del **Registro**, se visualiza que permitiría, en primer lugar, dar identidad a las variedades nativas en general, reconocer los cultivos originarios del Perú y también a los pueblos indígenas, las comunidades y los agricultores que los han desarrollado y conservado. Así como, se puede poner a disposición de las oficinas de patentes de los países del mundo a fin de que sea tomado en cuenta al momento de evaluar solicitudes de derechos de propiedad intelectual (patentes) y con ello contribuir a evitar actos de biopiratería, mostrar al mundo los recursos originarios del territorio Peruano, conocer su distribución, apoyar la implementación del Tratado Internacional de Recursos Fitogenéticos, entre otras.



Desarrollo de la Propuesta

El INIA, con la finalidad de desarrollar la creación y formalización de un Registro Nacional de Cultivos Nativos, se ha planteado un plan de trabajo que se inició en setiembre de 2006 y se ha programado concluir en diciembre del presente año. Incluye los siguientes productos:

- Diseñar la estructura del Registro de Cultivos Nativos de dos especies domesticadas (papa y maíz), mediante la realización de reuniones de trabajo con expertos en dichos cultivos.
- Desarrollar el registro para las dos especies objetivo.
- Elaborar un manual explicativo para las comunidades campesinas y nativas sobre la función y el rol del registro, la presentación y distribución del manual.
- Elaboración un informe justificatorio sobre el registro para ser presentado a las autoridades con fines de su formalización.

En cumplimiento del plan de trabajo se han desarrollado tres talleres. En el primero, que se llevó a cabo el 22 de setiembre de 2006, se realizó la presentación del proyecto y contó con la participación de funcionarios y

personal técnico de las instituciones involucradas, tanto públicas y privadas. Se llegó a la conclusión que el Registro debería estar formalmente reconocido y se fijaron los objetivos y contenido del mismo.

El 20 de octubre del año 2006, se realizó el segundo taller, el cual convocó a los especialistas en el cultivo de papa nativa de nuestro país y tuvo como finalidad el analizar, discutir y llegar a consensos que permitan definir los descriptores mínimos para una variedad nativa de papa a ser incluida en el Registro. Finalmente, el tercer taller fue llevado a cabo el 2 de diciembre de 2006, con los especialistas del país en el manejo, conservación, evaluación y caracterización de germoplasma de maíz.

Avances

En el cultivo de papa, se viene gestionando dos bases de datos: una del CIP, con 2 320 registros de caracterización y pasaporte del germoplasma de papa de origen peruano, de la colección mundial de papa que conserva; y la otra del Proyecto *In Situ* del INIA, con 1 545 registros de caracterización con datos de localización.

En el cultivo de maíz, se viene consolidando la base de datos de caracterización del

Bases de Datos de Papa y Maíz		
Fuente	Cultivo	Registros
- CIP	Papa	2 320
- INIA	Papa	1 545
	Maíz	s.d.
- UNALM	Maíz	3 679

Proyecto *In Situ* del INIA y la UNALM ha entregado un catálogo de pasaporte y caracterización con 3 679 colecciones de maíz, de las cuales 2 091 colecciones están caracterizadas en planta, 1 328 en panoja, 3 118 en mazorca y 3 214 en grano. Estos datos se integrarán en una sola base de datos.

Con esta información se vienen estandarizando las bases de datos utilizando como parámetro los descriptores estandarizados (en los talleres mencionados) para papa y maíz. Una vez que la información esté consolidada y tenga consistencia, se procederá a proponer este REGISTRO DE VARIEDADES NATIVAS de papa y maíz -basado en la información existente de las fuentes: INIA, CIP, UNALM-, al cual se adicionará la información de otras bases de datos de instituciones públicas y privadas.

registro de variedades comerciales de papa

El MINAG, a través de la Dirección de Cultivos (DGC) de la Dirección General de Promoción Agraria (DGPA) ha conformado una Comisión Multisectorial para el registro de las variedades nativas de papa comerciales o con potencial comercial en el corto plazo, que debe ser presentado el año 2008, declarado por la FAO como Año Internacional de la Papa. Esta Comisión viene reuniéndose desde el año 2006 y han llegado a la conclusión que

se puede utilizar el Registro de Cultivares Comerciales a cargo del SENASA para la inscripción de dichas variedades de papa.

Este registro está diseñado para la inscripción de las variedades comerciales y tiene por finalidad regular el comercio de semillas, garantizando su calidad. Representa una oportunidad en el corto plazo para lograr dar organicidad al rol tutelar del Estado sobre los cultivos nativos; sin embargo, también presenta un riesgo a futuro, puesto que si la variedad nativa no es comercializada durante un periodo de cinco (5) años, sale del registro.

La inscripción de una variedad en el registro comercial, requiere de un expediente técnico, el cual debe contener principalmente información sobre el obtentor de la variedad, genealogía y el informe de los ensayos de identidad, eficiencia y adaptación, entre otros; además de realizar pagos por los trámites administrativos.

El Reglamento de la Ley General de semillas flexibiliza estos requisitos para las variedades nativas, en el sentido que

pueden inscribirse solamente con una descripción morfológica e información sobre su eficiencia y adaptabilidad, por motivo que estas variedades están siendo explotadas por las comunidades campesinas y los productores en nuestro país durante muchos años y, en la práctica, se ha demostrado su identidad, eficiencia y adaptabilidad. El INIA ha sido encargado de elaborar los expedientes técnicos antes citados.

Respecto a los costos para el registro, mediante una norma legal se va a exonerar de todo pago al registro de estas variedades por ser patrimonio del país y de interés nacional. El SENASA ha sido encargado de preparar la propuesta de Decreto Supremo para la exoneración de los pagos por la inscripción en el registro.

Así también, se requería elaborar una lista de consenso de los cultivares de papas nativas que serán inscritas en el registro. La lista ha sido elaborada por un grupo de especialistas en papa de diversas instituciones. Esta contiene 24 cultivares comerciales y 34 cultivares promisorios. De la relación de cultivares comerciales, para julio

Comisión Multisectorial: Registro de Variedades Nativas de Papa Comercial

- DGC-DGPA-MINAG. Dirección de Cultivos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura.
- INIA- Instituto Nacional de Investigación Agraria
- SENASA-Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
- CIP - Centro Internacional de la Papa.
- Proyecto INCOPA.
- ADERS- Asociación para el Desarrollo Sostenible

del presente año, el INIA debe de tener listos los expedientes técnicos de 12 variedades nativas.

La determinación de la identidad de los cultivares de la lista antes señalada, se realizará utilizando los descriptores definidos, en el marco del Proyecto GRPI, del registro de cultivos nativos, previa evaluación de la profundidad y calidad de la información de caracterización. La

determinación de la identidad comprende dos aspectos centrales: **nombre**, lo que conlleva una estandarización lingüística, y las **características botánicas**. En el caso de la papa, la caracterización botánica se basa en la descripción morfológica de la flor, los tubérculos, los frutos, entre otras.

Esta información provendrá de los bancos y colecciones de

germoplasma ya caracterizadas y evaluadas, tales como el banco de germoplasma del CIP; de la información de caracterización generada por el Proyecto Conservación *In Situ* de los Cultivos Nativos y sus Parientes Silvestres; de las colecciones de germoplasma de las universidades regionales y de organizaciones no gubernamentales, entre otras. ♦



Biopiratería: el caso de la maca (*Lepidium meyenii*)

En el Perú existen muchos casos de biopiratería, entre ellos, uno de los más documentados fue el caso de la maca. A iniciativa del INDECOPI, en julio de 2002, se conformó un grupo de trabajo integrado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Concejo Nacional del Ambiente (CONAM), el Instituto Nacional de Investigación Agraria (INIA), el Centro Internacional de la Papa (CIP), la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), PROBIOANDES, el Instituto Peruano de Plantas Medicinales y la Asociación Andes, para que se encargaran de analizar dos patentes y una solicitud de patente sobre la maca.

El año 2003, el grupo de trabajo emitió un informe bien documentado donde describen cómo el sistema de propiedad intelectual en los EEUU se encuentra orientado a la privatización de componentes y materiales biológicos y genéticos en estado aislado, como parte de invenciones mayores. Para el caso de la maca, se trata de recursos respecto de los cuales el Perú, como país de origen, tiene una serie de derechos que no son respetados, siendo el mismo caso para los conocimientos que, si bien son difíciles de documentar, han sido ampliamente utilizados por los antiguos peruanos durante mucho tiempo, resultado evidente de las múltiples aplicaciones alimenticias, nutricionales y medicinales de la maca, que han sido reivindicadas en las patentes.

Respecto a la biopiratería, se señala que ésta debe entenderse como un concepto de índole político más que jurídico. La biopiratería alude a situaciones en las cuales se presenta una apropiación directa o indirecta de recursos biológicos, genéticos o conocimientos tradicionales por parte de terceros. La misma que puede darse a través de un control físico, mediante derechos de propiedad intelectual sobre productos que incorporan estos elementos (obtenidos ilegalmente) o, en algunos casos, mediante la invocación de derechos directamente sobre los mismos.

Hay abundante literatura sobre diferentes formas y casos de biopiratería a nivel mundial. En el Perú y la región andina en general, plantas como la quinua, el ayahuasca, la sangre de grado, la propia maca, el algodón de color, entre otros, son algunos de los ejemplos clásicos donde se ha utilizado el sistema legal vigente para legitimar una situación jurídica ilegal, por la cual un tercero es reconocido legítimo propietario o titular de un derecho.

Las patentes y solicitudes de patentes

La solicitud internacional PCT/US00/05607 sobre las composiciones y métodos para la preparación del *Lepidium* presentó 54 reivindicaciones referidas a extractos, compuestos llamados macamidas, un proceso de extracción y métodos terapéuticos.

La patente US 6,267,995 (extracto de raíces de *Lepidium meyenii* para aplicaciones en farmacia), basada en la solicitud 09/264,806 fue concedida para seis reivindicaciones, teniendo por objeto la reivindicación principal una composición aislada de raíces de *Lepidium meyenii* que está sustancialmente libre de celulosa (se describen sus parámetros).

La solicitud inicial dio origen a tres solicitudes adicionales, las que definen mediante reivindicaciones a

cuatro amidas de ácidos grasos utilizando su nombre químico, las cuales fueron denominadas por el solicitante como macamidas.

La patente US 6,428,824 (tratamiento de la disfunción sexual con un extracto de raíces de *Lepidium meyenii*), basada en la solicitud 10/002,757, que se derivó de la solicitud 09/261,806. Esta patente fue concedida para 10 reivindicaciones, teniendo por objetivo la reivindicación principal un método para el tratamiento de la disfunción sexual en un animal, que puede ser el hombre, y que comprende en administrar una composición aislada derivada de un extracto acuoso de raíces de *Lepidium meyenii*.

Las conclusiones

Luego de más de un año de trabajo y de consultas a expertos nacionales en maca y revisar mucha literatura e información publicada y en el dominio público sobre la maca, la comisión emitió su informe el 8 de mayo de 2003. Entre sus conclusiones menciona que para la solicitud internacional, varias de las reivindicaciones no cumplen con el requisito de novedad y otras no cumplen con el requisito de altura inventiva, por lo que no sería patentable. En relación a las invenciones reivindicadas en las patentes de EEUU, no cumplen con el requisito de altura inventiva; en este sentido, se trata de patentes muy cuestionables desde un punto de vista jurídico. Una tercera conclusión de este grupo fue la enorme dificultad que enfrentamos como país para pretender impugnar o cuestionar en la vía administrativa o judicial, en los EEUU o Europa, las patentes de esta naturaleza; la realidad es que, incluso si queremos utilizar las reglas existentes, los costos, tiempo, necesidad de asesoría especializada, entre otros, hacen difícil una acción efectiva. En general, las acciones *ex post* resultan prohibitivamente costosas.

Además, concluye que la disponibilidad y acceso a información sobre los componentes de la diversidad biológica y sus propiedades y usos, es muy difícil; ello explica que las oficinas de patentes de terceros países no hayan institucionalizado como práctica revisar documentos y literatura que pudieran estar referidos a usos ancestrales de componentes de la diversidad biológica por parte de pueblos indígenas o a distintas manifestaciones del conocimiento tradicional, lo que afecta los exámenes de solicitudes de patente con el rigor y comprensión que el caso amerita, dando lugar a la concesión de derechos de dudosa legitimidad.

También plantea la necesidad de evaluar cómo sería posible organizar y sistematizar mucha de la información dispersa y abundante y el rol que podría jugar una base de datos nacional al respecto. En respuesta a esta imperiosa necesidad, una salida práctica y asequible es precisamente el desarrollo y puesta en operación de un **Registro Nacional de Cultivos Nativos** que, como se describió en sus características, sea estándar y contenga información mínima útil para este tipo de casos.

Fuente: INDECOPI. 2003. Informe: patentes referidas al *Lepidium meyenii* (maca). Respuestas del Perú. Lima. 26 p.

